



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000104 -2021/MDSA**

Santa Anita, 01 JUN 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**

**VISTO:** El Informe N° 035-2021-MDSA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 397-2021-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política reconoce que las Municipalidades son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000053-2020/MDSA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2021 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, en el artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos, Modelos y Ficha, asimismo, se aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2021 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2021, disponiéndose en su artículo 28° numeral 28.2 que, en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 129-2021-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, publicado el 30 de mayo de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 (...) a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que cumplieron las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) al 31 de diciembre de 2020 y/o al 31 de marzo de 2021, en el marco de lo señalado en el literal b) del numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**

del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1° del citado Decreto Supremo, señala que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 y los montos de la transferencia por pliego se detallan en el Anexo N° 01 "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Regionales por el cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecidas al 31 de diciembre del año 2020 y/o al 31 de marzo del año 2021" y en el Anexo N° 02 "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecidas al 31 de diciembre del año 2020 y/o al 31 de marzo del año 2021", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° Procedimiento para la aprobación institucional del mencionado Decreto Supremo señala que, El Titular de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo señalado, se precisa que: La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 03 "Ingresos" que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo al artículo 3° Limitación al uso de los recursos, del referido Decreto Supremo establece lo siguiente: Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, con Informe N° 035-2021-MDSA/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone, sustenta y recomienda la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, Vía Transferencias de Partidas; lo cual involucra la desagregación de los recursos, conforme a lo establecido en la Página 19, N° 880 del Anexo N° 02 "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**

Ejecución de Inversiones establecidas al 31 de diciembre del año 2020 y/o al 31 de marzo del año 2021” del Decreto Supremo N° 129-2021-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, donde se aprecia que el Distrito de Santa Anita, fue favorecido con una Transferencia de Partidas por la Asignación total de recursos del REI 2021 de S/ 280,550.00 (Doscientos ochenta mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), por el cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) establecidas al 31 de diciembre del año 2020 y/o al 31 de marzo del año 2021, consignados en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante Memorándum N° 397-2021-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite el Informe antes señalado para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 129-2021-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que autoriza la Transferencia de Partidas del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por el monto de **S/ 280,550.00 (Doscientos ochenta mil quinientos cincuenta con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

**(En Soles)**

**SECCIÓN PRIMERA**

**PLIEGO**

: Gobierno Central

**UNIDAD EJECUTORA**

: 009 Ministerio de Economía y Finanzas

**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA**

: 001 Administración General

: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Producto.

**ACTIVIDAD/PROYECTO**

: 5000415 Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

**ESPECÍFICA DE GASTO**

: 1.8.2.2.1.1 Bonos del Tesoro Público

**TOTAL INGRESOS**

: **280,550.00**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**

**EGRESOS**

**(En Soles)**

**SECCIÓN SEGUNDA  
PLIEGO**

: Instancias Descentralizadas  
: 150137 Municipalidad Distrital de Santa Anita.

**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA**

: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Producto.

**ACTIVIDAD/PROYECTO**

: 5001022 Planeamiento Urbano

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

**CATEGORÍA DE GASTO**

: Gasto de Capital

**GENÉRICA DEL GASTO**

: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

**TOTAL EGRESOS**

: **280,550.00**

**TOTAL PLIEGO**

: **280,550.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" en el Nivel Institucional Vía Transferencia de Partidas, que se requieran como consecuencia de lo aprobado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución a los organismos públicos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO  
SECRETARIO GENERAL (e)



**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**

JOSE LUIS NOLE PALOMINO  
ALCALDE